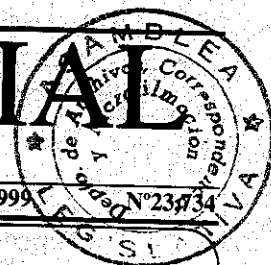


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 12 DE FEBRERO DE 1999



CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 16

(De 5 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADOS." P A G . 2

DECRETO Nº 17

(De 8 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." P A G . 3

DECRETO Nº 18

(De 8 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." P A G . 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 9 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS." P A G . 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO Nº 188

(De 22 de octubre de 1998)

"CONTRATO ENTRE LA NACION Y LA SOCIEDAD FISHER INVESTMENT CORP." ... P A G . 5

CONTRATO Nº 223

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONTRATO ENTRE LA NACION Y LA SOCIEDAD DESARROLLO CAMARONERO DEL PACIFICO, S.A." P A G . 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 042-PJ-25

(De 28 de enero de 1999)

"APROBAR EL ESTATUTO DE LA ENTIDAD DENOMINADA "RIZOS DE PLATA" Y RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA." P A G . 12

RESOLUCION Nº 38

(De 8 de febrero de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR RODOLFO R. ALVARADO M. EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." P A G . 13

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 16

(De 5 de febrero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de La Juventud, La Mujer, La Niñez y La Familia, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **DARIO FERNANDEZ J.**, actual Viceministro, como Ministro de La Juventud, La Mujer, La Niñez y La Familia, Encargado, del 6 al 20 de febrero de 1999, inclusive, por ausencia de la titular, **LEONOR CALDERON A.**, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ESLEDA MENDEZ de SRR**, actual Secretaria General, como Viceministra de La Juventud, La Mujer, La Niñez y La Familia, Encargada, del 6 al 20 de febrero de 1999, inclusive, mientras el titular **DARIO FERNANDEZ J.**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 17
(De 8 de febrero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de La Presidencia, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Viceministro, como Ministro de La Presidencia, Encargado, del 13 al 17 de febrero de 1999, inclusive, por ausencia del titular, **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, quien estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **MARIA LUISA de LANDO**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de La Presidencia, Encargada, del 13 al 17 de febrero de 1999, inclusive, mientras el titular **OSCAR CEVILLE**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 18
(De 8 de febrero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **EFEBE DIAZ HERRERA**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 23 al 26 de febrero de 1999, inclusive, por ausencia de la titular, **MARIELA SAGEL**, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ULISES SANTOS**, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 23 al 26 de febrero de 1999, inclusive, mientras el titular **EFEBE DIAZ HERRERA**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 2
(De 9 de febrero de 1999)

"Por el cual se hacen unos nombramientos"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 28 de la Ley 6 del 3 de febrero de 1997 "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad faculta al Órgano Ejecutivo para nombrar a los miembros de las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas creadas para encargarse de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

SEGUNDO: Que, según establece el Artículo 46 de la Ley 6 del 3 de febrero de 1997, el Estado es el propietario del ciento por ciento (100%) de las acciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

TERCERO: Que los Artículos 3 y 8 del Código Fiscal, así como el numeral 5to. del Artículo 255 de la Constitución Nacional establece que son Bienes Nacionales los que la ley defina como de uso público y las disposiciones del Código Fiscal citadas, señalan que la Administración de los Bienes Nacionales le corresponderá al Ministerio de Hacienda y Tesoro (ahora Ministerio de Economía y Finanzas).

CUARTO: Que luego de la expedición de la Resolución Ejecutiva No.2 del 18 de enero de 1999 "Por el cual se declara la entrada en vigencia de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, mediante la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas" corresponde administrar al Ministerio de Economía y Finanzas todos los bienes que sean propiedad del Estado.

QUINTO: Que el 5 y 6 de enero de 1999 se verificó el cierre de la transacción del contrato de compraventa al sector privado del bloque de las acciones de las Empresas de distribución y de generación de energía eléctrica.

SEXTO: Que por mandato del numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 6 del 3 de febrero de 1997, luego de la venta de las acciones antes mencionadas, se produjo la insubsistencia absoluta de los miembros representantes del Estado ante las Juntas Directivas de dichas empresas.

SÉPTIMO: Que se hace necesario la designación de los miembros que ejercerán la representación de los derechos que confieren las acciones que posee el Estado ante las Juntas Directivas de las empresas en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a FERNANDO ARAMBURÚ PORRAS Director Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en sustitución de Guillermo O. Chapman Jr., quien había sido designado mediante Decreto Ejecutivo No.2 de 13 de enero de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase a OLMEDO DAVID MIRANDA Director de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., en representación del Estado, en sustitución de Fernando Aramburú Porras, quien había sido nombrado mediante Decreto Ejecutivo No.36 de 28 de octubre de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase a MICHAEL MIHALITSIANOS Director de la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Bayano S.A., en representación del Estado, en sustitución del Ing. OVIGILDO HERRERA MARCUCCI, quien había sido designado mediante Decreto Ejecutivo No.1 de 7 de enero de 1999.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO N° 188

(De 22 de octubre de 1998)

A saber, entre los suscritos: MIGUEL HERAS CASTRO, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos siete-doscientos cinco (8-307-205), actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de LA NACION, debidamente autorizado para celebrar este contrato por el artículo 8 del Código Fiscal y por el Artículo 1 de la Ley N°.35 de 29 de enero de 1963, el cual se modifica por el Artículo 16 de la Ley N°.36 de 6 de julio de 1995, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y, por la otra, RODRIGO HERNANDEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y cuatro-ciento once (8-134-111), actuando en su calidad de Presidente y Representante legal de la Sociedad FISHER INVESTMENT CORP., inscrita a la Ficha doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y cinco (296235), Rollo cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno (44531), Imagen cero cero noventa y tres (0093), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar el contrato de concesión que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara LA NACION que, por este medio, da en concesión a LA CONCESIONARIA, un lote de terreno baldío nacional (ribera de playa), de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (450.04 MTS.2), ubicado en Coco del Mar, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, según consta en el Plano N° 80809-80083 de fecha 23 de enero de 1997, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

Partiendo del punto uno (1) ubicado en el extremo Este del polígono que se describe en dirección sur veintidós grados cuarenta minutos veintitrés segundos Este (S 22º40'23" E), se mide una distancia de cuatro metros con treinta y siete centímetros (4.37 mts.) hasta llegar al punto dos (2). De este punto en dirección Sur sesenta y siete grados diecinueve minutos treinta segundos Oeste (S 67º19'30" W), se mide una distancia de cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts.) hasta llegar al punto tres (3). De este punto en dirección Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este (S 44º44'55" E), se mide una distancia de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 mts.) hasta llegar al punto cuatro (4). De este punto en dirección Sur doce grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Este (S 12º45'34" E), se mide una distancia de cinco metros setenta y ocho centímetros (5.78 mts.) hasta llegar al punto cinco (5). Colindando desde el punto uno (1) hasta el punto cinco (5) con tierras propiedad de LA NACION. De este punto en dirección Sur treinta y siete grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste (S 37º19'48" W), se mide una distancia de doce metros con cuarenta y cuatro centímetros (12.44 mts.) hasta llegar al punto seis (6). De este punto en dirección Sur sesenta y nueve grados cero nueve minutos dieciséis segundos Oeste (S 69º09'16" W), se miden once metros sesenta y uno centímetros (11.61 mts.) hasta llegar al punto siete (7). De este punto en dirección Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste (S 48º59'53" W), se mide una distancia de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 mts.) hasta llegar al punto ocho (8). Colindando desde el punto cinco (5) hasta el punto ocho (8) con ribera de playa del Océano Pacífico. De este punto con dirección Norte treinta y seis grados un minuto cuarenta y nueve segundos Oeste (N 36º01'49" W), se mide una distancia de once metros cuarenta y nueve centímetros (11.49 mts.) hasta llegar al punto nueve (9). Colindando por este lado con terreno baldío nacional. Del punto nueve en dirección Norte veintiocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este (N 28º55'46" E), se mide una distancia de quince metros cincuenta y un centímetros (15.51 mts.) hasta llegar al punto diez (10). De este punto con dirección Norte setenta y un grados seis minutos diecisiete segundos Este (N 71º06'17" E), se mide una distancia de quince metros con cincuenta y un centímetros (15.51 mts.) hasta llegar al punto uno que sirvió de partida para esta descripción, colindando desde el punto nueve (9) hasta el punto uno (1) con la finca trece mil trescientos ochenta y dos (13,382) inscrita al Tomo trescientos setenta (370), folio cuatrocientos sesenta y ocho (468) propiedad de Franklin Kardonski, cerrando de esta manera el polígono descrito con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECIMETROS (450.04 MTS.2.).

SEGUNDA: El área dada en concesión se destinará para los siguientes fines: 1. Construir una muralla para seguridad frente a la erosión en el área. 2. Para fines recreativos o de arborización.

LA CONCESIONARIA podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución No. 124-94 de 18 de agosto de 1994 del Ministerio de Vivienda, por medio de la cual se reglamenta el uso del litoral y se prohíben las construcciones que obstruyan la vista de la Bahía de Panamá. Cualesquier mejora y/o edificación que realice LA CONCESIONARIA deberá sujetarse a este concepto.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA NACION, en concepto de canon de concesión mensual, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/.450.02), a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Si el plazo del contrato es prorrogado en el documento que autorice la extensión del contrato, el canon de concesión se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato de concesión tendrá un término de duración de diez (10) años prorrogable, el cual empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. El contrato se entenderá prorrogado por igual término, si a su vencimiento una de las partes no comunica por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

QUINTA: LA CONCESIONARIA conviene en pagar a LA NACION, al momento del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/.450.02), en concepto de canon de concesión correspondiente a la primera mensualidad a que hace referencia la cláusula tercera.

De igual forma, pagará a LA NACION la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) en concepto de gastos de manejo de documentos.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, LA CONCESIONARIA está obligada a constituir una fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato.

SEPTIMA: LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato de concesión por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes:

1. La falta de pago por parte de LA CONCESIONARIA, de dos (2) mensualidades consecutivas;
2. Cuando LA CONCESIONARIA por alguna circunstancia, destinare el área dada en concesión a propósitos distintos y diferentes a los contemplados en la cláusula segunda de este contrato.

OCTAVA: Declaran las partes que el presente contrato de concesión no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

NOVENA: Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda. No obstante, LA NACION sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a LA CONCESIONARIA, por razón de los conceptos antes mencionados.

DECIMA: Declaran las partes que la construcción de las obras a realizarse en el área objeto de este contrato, será bajo su cuenta y responsabilidad y que las mismas estarán bajo la supervisión y aprobación del Consejo Técnico de Urbanismo del Ministerio de Vivienda e Ingeniería Municipal del Distrito de Panamá.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

DECIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este contrato.

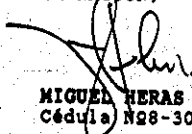
DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMA CUARTA: El presente contrato de concesión necesita para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

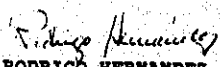
DECIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA adhiere al presente contrato timbres por valor de CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/54.30), de conformidad con el Artículo 967, numeral segundo del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de 1998.

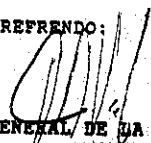
LA NACION,


MIGUEL HERAS CASTRO
Cédula N°8-307-205

LA CONCESIONARIA,


RODRIGO HERNANDEZ
Cédula. 8-236-939

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRATO N° 223
(De 31 de diciembre de 1998)

Entre los suscritos a saber: MIGUEL HERAS CASTRO, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-307-205, actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto por la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, MANUELA SALAZAR DE VALLARINO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. N- 18-488, en su calidad de Secretaria y Representante Legal de DESARROLLO CAMARONERO DEL PACIFICO, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 038892, Rollo 002153, e Imagen 0042 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar El Contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION otorga a LA CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de albinas de SESENTA Y CINCO HECTAREAS CON CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (65HAS. + 4,048.88 M2,) que a continuación se describe, ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, de conformidad con el plano No. 70301-82434 de 13 de noviembre de 1997, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del punto número uno, (1) ubicado en el extremo Sureste del plano No.70301-82434 de 13 de noviembre de 1997, que describe el globo de terreno solicitado en concesión al Ministerio de Hacienda y Tesoro por DESARROLLO CAMARONERO DEL PACIFICO, S.A., con un Rumbo Sur diez grados, treinta y un minutos Oeste, (S 10° 31' W), se miden noventa y cinco metros con noventa centímetros, (95.90 Mts.) hasta llegar

al punto número dos, (2) colindando por este lado con servidumbre de paso a la carretera de Santa Ana a Monagre de doce metros con cincuenta centímetros de ancho, (12.50 Mts.). De este punto con un Rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos Oeste, (N 64° 35' W), se miden setenta y nueve metros con cincuenta centímetros, (79.50 Mts.) hasta llegar al punto número tres, (3). De este punto con un Rumbo Norte veintidós grados, treinta y ocho minutos Oeste, (N 21° 38' W), se miden ciento sesenta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros, (162.58 Mts.) hasta llegar al punto número cuatro (4). De este punto con un Rumbo Norte veinticuatro grados, quince minutos Oeste, (N 24° 15' W), se miden ciento ochenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros, (187.84 Mts.) hasta llegar al punto número cinco (5). De este punto con un Rumbo Norte ochenta y seis grados, cero cero minutos Oeste, (N 86° 00' W), se miden ciento cuarenta y cinco metros con trece centímetros, (145.13 Mts.) hasta llegar al punto número seis (6). De este punto con un Rumbo Norte ochenta y seis grados, cuarenta minutos Oeste, (N 86° 40' W), se miden trescientos cincuenta metros con cero cero centímetros, (350.00 Mts.) hasta llegar al punto número siete (7). De este punto con un Rumbo Sur veinte grados, cuarenta y cuatro minutos Oeste, (S 20° 44' W), se miden cuatrocientos tres metros con setenta y seis centímetros, (403.76 Mts.) hasta llegar al punto número ocho (8). De este punto con un Rumbo Sur cuarenta y nueve grados, veintiséis minutos Oeste, (S 49° 26' W), se miden doscientos trece metros con noventa y nueve centímetros, (213.99 Mts.) hasta llegar al punto número nueve (9), colindando por todos estos lados con servidumbre de paso de doce metros con cincuenta centímetros de ancho, (12.50 Mts.). De este punto con un Rumbo Sur ochenta y seis grados, cincuenta y seis minutos Oeste, (S 86° 56' W), se miden ciento noventa y ocho metros con treinta y un centímetros, (198.31 Mts.) hasta llegar al punto número diez (10). De este punto con un Rumbo Norte catorce grados, trece minutos Este, (N 14° 13' E), se miden novecientos cincuenta y siete metros con ochenta y siete centímetros, (957.87 Mts.) hasta llegar al punto número once (11). De este punto con un Rumbo Norte ochenta y cuatro grados, diecisiete minutos Este, (N 84° 17' E), se miden doscientos veintinueve metros con cero cero centímetros, (229.00 Mts.) hasta llegar al punto número doce (12). De este punto con un Rumbo Norte cinco grados, cuarenta y tres minutos Oeste, (N 5° 43' W), se miden trescientos treinta metros con cero cero centímetros, (330.00 Mts.) hasta llegar al punto número trece (13). De este punto con un Rumbo Norte setenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos Este, (N 75° 47' E), se miden noventa y nueve metros con cero cero centímetros, (99.00 Mts.) hasta llegar al punto número catorce (14), colindando por todos éstos lados con terrenos Nacionales constituidos por áreas de albinas y manglares. De este punto con un Rumbo Sur sesenta y seis grados, veintitrés minutos Este, (S 66° 23' E), se miden ciento sesenta y seis metros con cincuenta y seis centímetros, (166.56 Mts.) hasta llegar al punto número quince (15). De este punto con un Rumbo Sur veintidós grados, treinta y cuatro minutos Este, (S 21° 34' E), se miden ciento cincuenta metros con cero cero centímetros (150.00 Mts.) hasta llegar al punto número dieciséis (16). De este punto con un Rumbo Sur cuarenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos Este, (S 42° 49' E), se miden ciento cincuenta y tres metros con noventa centímetros, (153.90 Mts.) hasta llegar al punto número diecisiete (17). De este punto con un Rumbo Sur cuarenta y dos grados, cincuenta y un minutos Este, (S 42° 51' E), se miden ciento sesenta y dos metros con veinte centímetros, (162.20 Mts.) hasta llegar al punto número dieciocho (18). De este punto con un Rumbo Sur veintitrés grados, veintidós minutos Este, (S 23° 22' E), se miden doscientos veintitrés metros con veinte centímetros (223.20 Mts.) hasta llegar al punto número diecinueve (19). De este punto con un Rumbo Sur veintitrés grados, treinta y ocho minutos Este, (S 23° 38' E), se miden cuatrocientos sesenta y cinco metros con cuarenta centímetros, (465.40 Mts.) hasta llegar al punto número uno (1) que sirvió de punto de partida, colindando por todos estos lados con servidumbre de paso de doce metros con cincuenta centímetros de ancho, (12.50 Mts.), encerrando el polígono descrito una superficie de **SESENTA Y CINCO HECTAREAS CON CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (65 Has. 4048 M2 y 88 DC2).**

SEGUNDA : LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y en especial, viveros para camarones.

TERCERA : El presente contrato tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a correr a partir del Refrendo por parte de la Contraloría General de La República.

CUARTA : LA CONCESIONARIA queda obligada a permitir el uso público de la servidumbre de la obra o construcción que realice por requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.

QUINTA : LA CONCESIONARIA deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada en un periodo máximo de cinco (5) años de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTA : LA CONCESIONARIA no tendrá derecho a cobrar por el uso que El Estado haga de la obra o construcción.

SEPTIMA : LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno y en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarias en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este Contrato.

OCTAVA : Se entenderá que LA CONCESIONARIA ha renunciado a La Concesión, cuando transcurrido un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no de inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspende las labores por el término de un (1) año.

NOVENA : La concesión que se otorga mediante el presente contrato no exime a LA CONCESIONARIA del pago del impuesto de inmuebles sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo en las áreas objeto de la concesión, del impuesto sobre la renta, de los derechos y tasas de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga LA CONCESIONARIA.

DECIMA : El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este Contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de LA NACION sin costo alguno.

DECIMA PRIMERA : La Concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

DECIMA SEGUNDA : LA CONCESIONARIA conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA TERCERA : El Ministerio de Hacienda y Tesoro cuando sea del caso, podrá declarar terminada La concesión que se otorga en cualesquiera de los casos siguientes:

1) Si se produce alguna de las causales a que se refiere el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

2) Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA.

POR LA CONCESIONARIA,

Manuela Salazar de Vallarino
MANUELA SALAZAR DE VALLARINO,
Cédula No. N-18-488

REPRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 042-PJ-25
(De 28 de enero de 1999)

PERSONERÍA JURÍDICA

Mediante apoderado legal, **JULIA EVELIA CABRERA APARICIO DE ALVARADO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-19-181, con domicilio en la Provincia de Herrera, ciudad de Chitré, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada "**RIZOS DE PLATA**", solicita a la Ministra de Gobierno y Justicia que se le reconozca como **PERSONA JURÍDICA**.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acta de Constitución;
- b) Acta de aprobación del estatuto;
- c) Estatuto aprobado;
- d) Listado de miembros directivos;

Del examen de la documentación presentada ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos, entre otros son: "Realzar los valores morales, cristianos, culturales, artísticos, música, pintura, folklóricos, tradicionales, ocupacionales, aturistas y sociales, a través de veladas, conciertos recitales, actividades, etc., dirigidas a todos los miembros de la comunidad en general."

Como estos fines no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, debe accederse a lo solicitado.

Por tanto,

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la entidad denominada "**RIZOS DE PLATA**" y reconocerle **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Toda modificación posterior del Estatuto debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 39, Código Civil, artículos 64 y 69 y el Art.14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

EFEBO DÍAZ HERRERA
Viceministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 38
(De 8 de febrero de 1999)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **RODOLFO R. ALVARADO M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-25-649, con domicilio en el Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor Rodolfo R. Alvarado M., nació en el Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, el día 3 de mayo de 1938, hijo de Vicitación Alvarado y Elpidia Madrigales.
- b.- Certificación suscrita por el Dr. Hurley James Mitchell D.,

*Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el
peticionario se desempeñó como Suplente de Representante de
Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978.*

*Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición
reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

*Reconocer al señor **RODOLFO R. ALVARADO M.**, con cédula de
identidad personal No. 6-25-649, el derecho a recibir del Estado, la suma de
Trescientos Balboas (B./300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR
VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley
82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de
febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO
En cumplimiento a lo
establecido en el Artículo
Nº 777 del Código de
Comercio, yo **ANABEL
QUINTERO DE
ZAMORA** con cédula de
identidad Nº 8-362-875,
autorizo al Sr. **JIMMY
ALVIS ATENCIO
MADRID** con cédula Nº
8-719-1541 a quedarse
como representante
legal de **MELUSA**
(licencia comercial tipo
B, para persona natural
con Registro Nº 1998 -
1903), con domicilio en
Pedregal Calle Principal
casa Nº 206 de Panamá,
ANABEL QUINTERO
Céd. 8-362-875

Representante Legal
L-453-051-86
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con el
Artículo 777, del Código
de Comercio he vendido
al Sr. **RICARDO
DOMINGUEZ**, con Céd.
de Identidad Personal Nº
7-53-117 la Abarrotería
"MI TIENDA" ubicada en
la Calle 16 Oeste Nº 13-
69, mediante Escritura
Pública Nº 1558 de la
Notaría Segunda del
Círculo de Panamá el 23
de marzo de 1994.
Domicinio Espinosa
Ruiz
Céd. 7-32-190

L-453-046-35
Segunda publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
De conformidad con la
ley, se avisa al público
que mediante Escritura
Pública Nº 577, de 2 de
febrero de 1999, de la
Notaría Novena del
Círculo e inscrita en la
Sección de Micropelícula
Mercantil del Registro
Público, a la Ficha
338187, Rollo 63991,
imagen 0088 el 5 de
febrero de 1999, ha sido
disuelta la sociedad
**WELLS COMMERCIAL
CORP.**

Panamá, 9 de febrero de
1999
L-453-113-57
Única publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Mediante Escritura
Pública Nº 478 de 18 de
enero de 1999, de la
Notaría Octava del
Círculo de Panamá,
registrada a Ficha 25397,
Rollo 63929, Imagen
0034, inscrita el día 3 de
febrero de 1999, ha sido
disuelta la sociedad
**WINOOSKI
CORPORATION.**
L-453-077-14
Única publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Mediante Escritura
Pública Nº 479 de 18 de
enero de 1999, de la
Notaría Octava del
Círculo de Panamá,
registrada a Ficha 211291,
Rollo 63771, Imagen
0076, inscrita el día 25 de
enero de 1999, ha sido
disuelta la sociedad
**INVERSIONES ADELFA
S.A.**
L-453-077-22
Única publicación

LA DIRECCION
GENERAL

DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD - 270164
CERTIFICA-

Que la sociedad **BELLOWS FALLS ENTERPRISES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 286249, Rollo 42022, Imagen 70, desde el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 409 de 26 de enero de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 63958, y la Imagen 32 Sección de Micropelículas-Mercantil- desde el 4 de febrero de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el

seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 09-03-37.2 a.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 270164. Fecha - 06/02/ 1999

(fdo)
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-453-101-31
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL
DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD - 271028
CERTIFICA-

Que la sociedad **WINDRUSH S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 78270, Rollo

7002, Imagen 206, desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 353 de 22 de enero de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 63930, y la Imagen 41 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 3 de febrero de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 04-30-35.9 p.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 271028. Fecha - 04/02/

1999
(fdo)
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-453-101-49
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL
DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD - 270163
CERTIFICA-

Que la sociedad **BELLINGEN OVERSEAS CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 286250, Rollo 42022, Imagen 81, desde el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública

número 410 de 26 de enero de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 63949, y la Imagen 16 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 3 de febrero de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 09-54-03.5 a.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 270163. Fecha - 05/02/ 1999

(fdo)
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-453-101-57
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 067-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIO BOLIVAR BARROSO**, vecino (a) de San Pablo Viejo, corregimiento San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-54-845, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35668, según plano aprobado Nº 405-09-15001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 10 Has + 0466.62 Mts. ubicada en San Pablo Nuevo Abajo, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nilo De León. SUR: Camino y Reforestadora El Tecal S.A.

ESTE: Mario Bolívar Barroso Barroso.
OESTE: Nilo De León.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en David, a los 3 días del mes de febrero de 1999.
MIRNA S. CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-452-974-98
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 94-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **GEORGIJO TREJOS RUJANO**, vecino (a) de Barriada Urraca, corregimiento

Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8200, según plano aprobado Nº 909-01-8047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5037.96 M2., que forma parte de la Finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Bruja Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Amparo Muñoz.
SUR: Alejandra Ramos de Trejos, Quebrada Las Palmas.
ESTE: Alejandra

Ramos de Trejos.
OESTE: Quebrada Las Palmas, Amparo Muñoz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los tres días del mes de febrero de 1999.
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-452-968-32
Unica Publicación

EDICTO Nº 004

El suscrito Administrador Regional de Catastro de la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor **FELICIANO SAAVEDRA APOLAYO**, ha

solicitado, en compra a La Nación, un lote de terreno con una cabida superficial de 591.70 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca 12637, Rollo 28338, doc. 5 propiedad de Inmob. González Espino S.A. SUR: Finca 17898, Tomo 4247, Folio 1 propiedad de ANAGAN. ESTE: Con Avenida La Frangua o Avenida 12 Norte.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Francisco Montenegro. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRION H. Administrador Regional Catastro Coclé SARA DIAZ Secretaria Ad-Hoc L-453-094-73 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA SECCION DE CASTRO ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 239

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BEATRIZ PEREZ DE KLUMPP**, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Doméstico, con residencia en Calle Bolívar, Casa Nº 2312, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 9-102-945, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Flores, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.

ESTE: Calle Las Flores con 15.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

Area total del terreno, trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999). ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-453-103-43 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 317-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMELINDA TAPIA DE PEREZ**, vecino (a) de Santa Rosa, corregimiento Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-

216-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1043-97, según plano aprobado Nº 401-03-14891, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 3432.49 M2. ubicado en Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Quiroz A., Manuel J. Rodríguez.

SUR: Callejón.

ESTE: Manuel J. Rodríguez.

OESTE: Qda. Honda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciador L-452-763-45 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 318-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMELINDA TAPIA DE PEREZ**, vecino (a) de Santa Rosa,

corregimiento Progreso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-216-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1044-97, según plano aprobado Nº 401-03-14889, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 9442.28 M2. ubicado en Santa Rosa Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Digna Morales.

ESTE: Nelly Tapia.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciador L-452-763-45 Unica Publicación R